

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMENAR DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sepultura, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

“Sepultura fabricada que sólo será vendida en casos extraordinarios el coste será de 1.210 € si tiene 2 alturas y 1.700 € si tiene 3 alturas. A dicho importe se le aplicara la cantidad de 300 €, por concepto de terreno, si está empadronado en el municipio durante al menos cinco años, ó 700 € si no está empadronado.

Requisito que será modificado y en consecuencia permitir que cualquier interesado proceda a la adquisición de una sepultura ya fabricada, siempre y cuando se deje una libre para poder ser usada en caso de urgencia.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de febrero de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1018

BOPSO-68-15062020